

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	5.ª
Ayuntamiento de Güímar	5.ª
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	5.ª
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	5.ª
Provincia de Santander	
Diputación	2.ª
Ayuntamiento de Corrales de Bueina, Los	5.ª
Ayuntamiento de Santander	5.ª
Provincia de Sevilla	
Ayuntamiento de Algaba, La	5.ª
Ayuntamiento de Cantillana	5.ª
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	5.ª
Ayuntamiento de Constantina	5.ª
Ayuntamiento de Coronil, El	5.ª
Ayuntamiento de Estepa	5.ª
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	5.ª
Ayuntamiento de Lebrija	4.ª
Ayuntamiento de Marchena	4.ª
Ayuntamiento de Paradas	5.ª
Ayuntamiento de Pilas	5.ª
Ayuntamiento de Puebla de Cazalla	5.ª
Ayuntamiento de Sevilla	2.ª
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	5.ª
Ayuntamiento de Viso del Alcor, El	5.ª
Provincia de Tarragona	
Ayuntamiento de Cambriles	5.ª
Ayuntamiento de Vendrell	5.ª
Provincia de Toledo	
Ayuntamiento de Consuegra	5.ª
Ayuntamiento de Corral de Almaguer	5.ª
Ayuntamiento de Villacañas	5.ª
Provincia de Valencia	
Diputación	2.ª
Ayuntamiento de Caregante	5.ª
Ayuntamiento de Cuart de Poblet	5.ª
Ayuntamiento de Oliva	5.ª
Ayuntamiento de Picasent	5.ª
Ayuntamiento de Utiel	5.ª
Provincia de Vizcaya	
Ayuntamiento de Arrigorriaga	5.ª
Provincia de Zamora	
Ayuntamiento de Benavente	5.ª
Provincia de Zaragoza	
Ayuntamiento de Tarazona	5.ª

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a las cátedras del grupo VIII, «Organización», de Escuelas de Ingeniería Técnica Minera, por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras del grupo VIII, «Organización» de Escuelas de Ingeniería Técnica Minera, convocadas por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 5 de febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el Instituto de Estudios de Administración Local, Joaquín García Morato, número 7.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, así como de una Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores durante los ejercicios.

Madrid, 4 de enero de 1971.—El Presidente, Marcial Jesús López Moreno.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Instructores de expedientes, vacantes en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Instructores de expedientes en la Delegación Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado en Barcelona, visto cuanto dispone el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año últimamente citado, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Instructores de expedientes en la Delegación Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado en Barcelona.

Estas plazas se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, o por otra causa, hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido.

1.3. Los funcionarios designados tendrán a su cargo la instrucción y tramitación de los expedientes, redacción de pliegos de cargo, práctica de pruebas, petición de informes, redacción y propuestas de sanción y de sobreesimiento, informe de recursos, instrucción y recopilación de datos estadísticos, información en materia de legislación y jurisprudencia, ejecución de los acuerdos adoptados en expedientes, inspección interna de los Servicios y otros de carácter técnico.

2. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición:

- Los funcionarios de Cuerpos o Carreras del Estado.
- Los funcionarios propios del INDIME desempeñando plazas en propiedad.

Con carácter general se exigirá:

- No tener cumplidos los cincuenta años de edad en la fecha de publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».
- Hallarse en posesión de título de Enseñanza Superior.

3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud haciendo constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, los cuales, superado el concurso, justificarán en su día.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud deberá unirse:

Declaración original, o copia compulsada de la misma, de los certificados o títulos de estudio que posean.

Otros documentos que estime necesarios en justificación de los méritos que se aleguen por el solicitante, a tenor de los que se especifican en el apartado 7.2.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Comercio, paseo de la Castellana, 18, o en los lugares que determine la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subdirección General de Personal del Ministerio de Comercio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará presidido por el Ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y compuesto por el Ilustrísimo señor Subdirector general del INDIME, que actuará como Vicepresidente; Ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Comercio, el Secretario general de la Dirección General de Comercio Interior, el Jefe del Servicio de Personal de Cuerpos Generales, quienes actuarán como Vocales. El Ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior designará un funcionario de la Escala Especializada del INDIME, que actuará como Secretario con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un solo llamamiento para la realización de las pruebas.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.6. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo serán las siguientes:

Un ejercicio escrito, de cuatro horas de duración como máximo, consistente en la redacción de una propuesta conforme a un supuesto de hecho de infracción y sanción de la disciplina del mercado, que será señalado por el Tribunal.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado de 0 a 20 puntos, debiendo el concursante obtener un mínimo de 10 puntos para no quedar eliminado.

En ningún caso el Tribunal procederá a entrar en calificación de la selección de méritos para aquellos concursantes que hayan resultado eliminados.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

En la calificación de los méritos aportados por los concursantes se fija la siguiente relación:

- Por cada año o fracción de año de servicios prestados al Estado: 0,25 puntos.
- Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita: 0,50 puntos.
- Por título universitario o de Escuela Superior, además de los que se exigen en la convocatoria: 3 puntos.
- Por título de Profesor Mercantil, en iguales condiciones que el anterior supuesto: 2 puntos.
- Por trabajos, publicaciones u otros méritos análogos: 1,50 puntos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará al excelentísimo señor Ministro de Comercio la correspondiente propuesta.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10. Norma final.

10.1. Los aspirantes que procedan de Cuerpos o Carreras del Estado en situación de activo, al ingresar en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado pasarán a la situación de supernumerarios, conforme determina el artículo 46 de la Ley 315/1964, de 7 de febrero.

10.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1970.—F. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1970 por la que se prorrogan los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Unión Cerrajera, S. A.», en 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En 15 de septiembre de 1970 se ha firmado apéndice número 2 al acta de concierto suscrita con fecha 28 de octubre de 1965 entre el Ministerio de Industria y don José María de Aguirre e Isasi, que actúa en representación de la Entidad mercantil «Unión Cerrajera, S. A.», de Mondragón.

El Ministerio de Industria, después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderúrgico Nacional, revisado por Orden de 10 de enero de 1969, y, en consecuencia, dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de

actualización general de la Acción Concertada Siderúrgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que tomó el siguiente acuerdo: «Actualizar las actas de concierto suscritas por las Empresas siderúrgicas concertadas, de forma que figuren perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión.»

En consecuencia, este Ministerio, visto el apéndice número 2 al acta de concierto de 28 de octubre de 1965, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966) que no tengan señalado plazo especial de duración se prorrogan hasta el 19 de enero de 1976.

Segundo.—Los anteriores beneficios se hacen extensivos a las nuevas instalaciones realizadas, instalaciones proyectadas e inversiones resultantes de la actualización del acta y que figuran en dicho apéndice, con efectividad de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».